

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación de Apoyos
A favor de	Rosa Inés Huertas de Arias
Radicación	253863184001 2023 00320 00
Decisión	Inadmite demanda

Recibida la demanda, se observa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código general del proceso, la misma deberá ser inadmitida por las siguientes razones:

1. No se indica la dirección física donde el demandante y la titular del derecho recibirán notificaciones personales, tal como lo dispone el numeral 10º del Artículo 82 del Código General del Proceso.

Advertidos los yerros encontrados al estudiar la demanda, de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda antes referenciada.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que proceda a subsanar el defecto anotado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. Jorge Alberto Pedraza Velasco, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 29 de JUNIO de 2023 Por anotación en Estado No. 115 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Olga Lucia Morales Camargo
Demandado	Leonardo Fonseca Caballero
Radicación	253863184001 2023 00327 00
Decisión	Inadmite demanda

Recibida la demanda, se observa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código general del proceso, la misma deberá ser inadmitida por las siguientes razones:

1. La copia de la demanda fue enviada a una dirección electrónica diferente a la enunciada como del demandado, nótese que se envió a la cuenta atfonseca@misena.edu.co, y en la demanda enuncia la cuenta de correo atfonseca4@misena.edu.co, por lo que la demanda junto con el escrito de subsanación deberá ser enviada a la dirección correcta.
2. No se presentó la relación de activos y pasivos con el valor estimado de los mismos, tal como lo ordena el inciso 1º del Artículo 523 del Código General del Proceso.

Advertidos los yerros encontrados al estudiar la demanda, de conformidad con lo señalado en los numerales los numerales 1º y 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda antes referenciada.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que proceda a subsanar los defectos anotado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. Oswaldo Rojas Chávez, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

29 de JUNIO de 2023

Por anotación en Estado No. **115** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Manuel Antonio Cañón Daza
Radicación	253863184001 2023 00323 00
Decisión	Inadmite demanda

Recibida la demanda, se observa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código general del proceso, la misma deberá ser inadmitida por las siguientes razones:

1. El documento por el cual la Señora Paz Inelda manifiesta que repudia la Herencia, se encuentra adicionado al suscrito inicialmente por la Ciudadana, nótese que le escribieron con otro tipo de letra la leyenda " *Así mismo Repudio los demás bienes que llegaren a componer los bienes del causante*", por lo que se deberá allegar un documento sin tachones, ni enmendaduras.

Advertido el yerro encontrado al estudiar la demanda, de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda antes referenciada.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que proceda a subsanar el defecto anotado en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 29 de JUNIO de 2023 Por anotación en Estado No. 115 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	Erika Alejandra Cotrino Osuna
Radicación	253863184001 2023 00242 00
Decisión	Ordena comunicar

Previo a proceder a señalar fecha para la continuación del proceso, y atendiendo a la manifestación de la profesional del derecho, en la que indica que existen dos hermanas de la titular del derecho y que podrían ejercer los apoyos a su favor, se ordena a la parte demandante que en el término de **diez (10) días**, proceda a comunicarles a las señoras Cotrino Osuna el auto admisorio de la demanda y la presente providencia.

Una vez vencido el termino concedido o acreditado el cumplimiento de la orden emitida vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 29 de JUNIO de 2023 Por anotación en Estado No. 115 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	Faber Sánchez Medivil
Radicación	253863184001 2023 00122 00
Decisión	Ordena Poner en Conocimiento

Ingresa las diligencias al Despacho con documentos allegados por la Adjudicataria de apoyos principal, en las que indica una serie de inconvenientes con quien fuera designada como su suplente.

Ante estas manifestaciones y previo a verificar la procedencia de dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley 1996 de 2019 sobre la modificación o terminación de la adjudicación de apoyos, se ordena poner en conocimiento de la Sra Danna Smith Sánchez, su apoderada y de la Señora Personera Municipal, los documentos allegados por la Señora Rosa Rios, para que en el termino de cinco (5) días manifiesten lo que consideren pertinente.

Como quiera que el presente proceso ya cuenta con Sentencia, se ordena notificar conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2020, y una vez vencido el término concedido deberán volver las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 29 de JUNIO de 2023 Por anotación en Estado No. 115 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Memorial
Solicitante	Néstor Adrián Fuentes Mora
Radicación	2023 00008
Decisión	Remite a competente

Acude a este Despacho Judicial, el peticionario, promoviendo incidente de nulidad contra las actuaciones realizadas por la Comisaría de Familia de Anapoima Cundinamarca.

Revisadas las diligencias se observa que este Despacho no se encuentra conociendo recurso o consulta alguna referente al proceso enunciado por el peticionario, de manera tal que la nulidad propuesta debe ser resuelta por la Comisaria de Familia 1 de Anapoima, que es a quien va dirigida, por lo tanto, se ordena remitir las diligencias a dicha autoridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 29 de JUNIO de 2023 Por anotación en Estado No. 115 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	C.E.C.M.C
Demandante	Edgar Reyes Rico
Demandado	Zoraida Barragán Flórez
Radicación	253863184001 2023 00085 00
Decisión	Reprograma diligencia

En atención a la solicitud que antecede proveniente de la apoderada de la demandada de modificar la fecha para la realización de la diligencia, se dispone REPROGRAMAR LA DILIGENCIA de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM) del día VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, dentro de la cual se evacuarán las etapas de conciliación, práctica de interrogatorio a las partes, control de legalidad, sentencia, si fuere procedente, y/o decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 29 de JUNIO de 2023 Por anotación en Estado No. 115 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	Mauricio Humberto Pulido Arenas
Radicación	253863184001 2023 00329 00
Decisión	Inadmite demanda

Recibida la demanda, se observa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código general del proceso, la misma deberá ser inadmitida por las siguientes razones:

1. En el poder se manifiesta que la actuación se tramitará como de jurisdicción voluntaria, y como quiera que el proceso lo inicia persona diferente a titular del derecho se debe tramitar como verbal sumario.
2. No se indica si ante el Juzgado que profirió la Sentencia, inició la revisión de la Interdicción tal como lo dispone el Artículo 56 del Código General del Proceso.

Advertidos los yerros encontrados al estudiar la demanda, de conformidad con lo señalado en los numerales los numerales 1º y 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda antes referenciada.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que proceda a subsanar los defectos anotado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. Juan Alberto Moreno Perilla, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

29 de JUNIO de 2023

Por anotación en Estado No. **115** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Mauricio José de la Paz Corredor Duarte
Radicación	253863184001 2022 00667 00
Decisión	Concede Prorroga

En atención a lo solicitado por el apoderado reconocido, se accede a su petición en el sentido de conceder el termino adicional de treinta (30) días, para que presente el trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

